# DOLL OF THE BY AND THE STREET

## GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid de 9 del actual se halla lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Aunque el ingreso en caja de los mozos llamados á las armas por decreto de 25 de abril último se ha efectuado en casi todas las provincias con cierta regularidad, no deja de ser bastante considerable el número de aquellos que declarados soldados han dejado de presentarse. Si algunos por razones de conveniencia personal han retardado el cumplimiento de su deber sin intencion de eludirle, no son pocos los que, cediendo á los impulsos de su mal entendido egoismo, á las ciegas inspiraciones de afectos exagerados y tal vez á sugestiones criminales de partido, han dejado de acudir á donde los llamaban el precepto de la ley y el grito de la pa-

cuaento

ado

e de rmipú-

en el

lada

n de

as y

con

An-

an-

por

7 por

fin-

ritos

erte-

uet-

tan-

pago

eses

1 16-

a las

Au-

gen-

ador

tura

es à

ieu-

de

nri-

eta-

ncia

dia

Ber-

pri-

n el

Ra-

que

e fa-

, se

108

he-

de

ica-

ez-

pe-

er-

rse

s el

ad-

e à

ato.

mil

B.º

erd,

Faltaria el Gobierno al compromiso que por exigencia de la opinion pública contrajo de restablecer enérgicamente el principio de autoridad, y con él la puntual obediencia á lo mandado y el imperio del órden moral y material en este pais, en que por razones y sucesos de todos conocidos, tan olvidados estaban los hábitos de respeto á los poderes legitimos y de sumision à las leyes, si con mano fuerte y ánimo resuelto no atendiese à reprimir la temeraria conducta de los que bien pudicran ser considerados como culpables de lesa Nacion y pordos á todo sentimiento de lealtad y satriotismo. Mas el Gobierno, para ser despues más fuerte, quiere antes ser benigno, y deseando no dejar el menor pretexto á los mal aconsejados, juzga conveniente que se les conceda próroga del plazo para su representacion, con la esperanza de que al fin darán oidos á los avisos de su conciencia y de su verdadero interés, y vendrán á ser hijos obedientes y fieles servidores de la madre patria.

Para el caso de que asi no sucediese, aceptando el Ministro que suscribe el espiritu de las leyes de 20 de Enero de 1856 y de 13 de Setiembre de 1873, no vacila en aconsejar á V. E. la aplicacion al actual llamamiento extraordinario de soldados, de lo dispuesto en el art. 3.º de la última, que si en absoluto y en circunstancias normales pudiera parecer excesivamente duro, no es si no de un rigor saludable, dada la situacion agitada y de perturbacion moral en que la Na-

cion se encuentra.

Por todos estos motivos, el Ministro que firma, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, somete à su superior aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Junio de 1874. — El Ministro de la Gobernacion, Práxedes

Mateo Sagasta.

#### DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el Consejo de Ministros expone el de Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se proroga hasta el dia 20 del actual el plazo señalado en el decreto de 25 de abril último para la presentacion è ingreso de los mozos en las

cajas respectivas.

Art. 2.º Los mozos declarados soldados que, sin ninguna de las causas comprendidas en el art. 13 de la ley de 30 de enero de 1856 y en el 28 del reglamento aprobado por decreto de 26 de mayo próximo pasado, dejaren de presentarse para su ingreso en caja dentro del plazo improrogable señalado en el artículo anterior, serán declarados pró-fugos y perseguidos con todo el rigor de

Los prófugos capturados ó presentados voluntariamente no tendrán por ningun concepto derecho al beneficio de la

redencion.

Art. 3.º Se declara vigente para el llamamiento extraordinario de 25 de abril último el art. 3.º de la ley de 43 de setiembre de 1873, segun el cual se exigirá á los mozos ó á sus padres, ó guardadores ó representantes legales, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo à las leyes, 5.000 pesetas, y ademas á los mozos ó sus padres que paguen por contribucion territorial ó industrial cuotas que excedan de 1.000 pesetas, 2.000 por cada 1.000 de exceso de dichas cuotas.

Art. 4.º Los responsables segun el articulo anterior que resultaren insolventes sufrirán la prision subsidiaria de un dia por cada medio duro, con arreglo à lo que dispone el Código pe-

nal.

Madrid ocho de junio de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serra-no. — El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Y he dispuesto su publicacion por medio de este Boletin oficial extraordinario para que llegue à conocimiento de quien corresponda. Palma 45 de junio de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

PALMA. -Imprenta de Pedro José Gelabert-

## BULLTIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

### CORDERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES

Par Jodos estos mativos. el Ministro de Almistro de Almistros, sonado à en esperanciale de Almistros de Almistro de Almistro de Janes de Almistro de A

W 236

tomando en consideración la razanes que de conformidad con el Coneció de Ministros expone el de Cohernación Labora en decretar:

the first agonory of the list of the list

Air. The move defined and property of the second compound compound

A os protugos asplarados e placelados voluntarios especiales do voluntarios especiales de locales de la locales de

ter 3. Se doctors di successiva de 27 de di manuferato de 27 de di manuferato de 27 de di manuferato de 27 de 1 de di manuferato de 18 de 18 de 20 de de di manuferato de 18 de de manuferato de 18 de de manuferato de manuferato

Tolar of adecay a decay of only and a second of the control of the

the distribution of the contains of the contains the cont

The company of the control of the co

named the state of the state of

equipolitics mesos themedoes a factorial equipolitics mesos themedoes a factorial equipolitic structure of the extension of the equipolitic season exists and the equipolitic season exists and the equipolitic season exists and the extension of the equipolitic season exists and the equipolitic season exists and the equipolitic season exists and exists

di

the property of the property o

des and defen racial y usually est easily also all y usually as the process of the control of th

The desired and and and the desired and an action of the control o

The state of a servative discontinuous and a servative of a servat

the short for some the design of a second of the second of

M.C.D. 2022